

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR

COMPARECIENTES.-

Comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte, el **MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**, legalmente representado por el **Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal**, en su calidad de Ministro de Inclusión Económica y Social, a quien, para efectos del presente instrumento, se denominará **"MIES"**; y, por otra, la **UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR**, legalmente representada por el **Dr. César Montaña Galarza**, en su calidad de Rector, a quien, para efectos del presente instrumento, se denominará la **"UASB-E"**. Los comparecientes, a quienes en su conjunto, para efectos del presente instrumento, se les denominará **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previo las siguientes consideraciones y antecedentes:

CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES.-

1. Que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria; y los siguientes objetivos estratégicos:

- Incrementar el acceso y calidad de los servicios de inclusión social con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en pobreza o vulnerabilidad, para reducir las brechas existentes.
- Incrementar la promoción del desarrollo integral de la población que requiere de los servicios de inclusión social, durante el ciclo de vida, así como la corresponsabilidad de las familias y comunidad ligadas a la prestación de los servicios que brinda el MIES.
- Incrementar las intervenciones de prevención en el ámbito de la protección especial para la población susceptible de vulneración de derechos.
- Incrementar la inclusión económica de la población en situación de pobreza a través del fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria desde una perspectiva territorial, articulación de redes de actores de la EPS, e inserción en el cambio de la matriz productiva, como un mecanismo para la superación de desigualdades.
- Incrementar la movilidad ascendente de las personas y las familias en condiciones de vulnerabilidad y extrema pobreza a través de transferencias monetarias y el fortalecimiento de sus capacidades para concretar un proyecto de vida que les permita salir de su situación de pobreza.
- Incrementar la eficacia institucional del MIES.
- Incrementar el uso eficiente del presupuesto del MIES.
- Incrementar el desarrollo del talento humano del MIES.

2. Que, la Universidad Andina Simón Bolívar es un organismo de derecho público internacional, que forma parte del Sistema Andino de Integración y sus actividades cubren todos los países de la Comunidad Andina. Nace como una iniciativa regional para apoyar los objetivos y metas de integración y desarrollo de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, mediante formación de profesionales y académicos de alto nivel. En este sentido, la oferta académica se diseña de acuerdo a las necesidades y coyunturas nacional, regional, global. Como centro de excelencia, la Universidad Andina Simón Bolívar se dedica a la investigación, la enseñanza y la prestación de servicios, especialmente para la producción e intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, así como coadyuvar a la realización y al fortalecimiento de los principios de la Comunidad Andina.

La UASB-E tiene como misión crear y difundir el conocimiento científico tecnológico, arte y cultura, formar profesionales, investigadores y técnicos críticos de nivel superior y crear espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales. Es una institución académica de nuevo tipo, creada con una perspectiva renovadora dispuesta a afrontar los desafíos del siglo XXI. En su concepción y establecimiento confluyó la experiencia del desarrollo de la educación superior en los países andinos y las iniciativas de renovación e integración universitarias que han producido a nivel internacional.

Desde 2001, la UASB-E cuenta con el Programa Andino de Derechos Humanos, PADH, que es un espacio académico especializado en derechos humanos, que viene trabajando en promover la formación especializada en derechos humanos, así como promover procesos de investigación y actividades de vínculo bajo los enfoques de derechos humanos, género y diversidades.

Así también, desde las distintas áreas e instancias académicas de la Universidad, se impulsan otras iniciativas específicas relacionadas con derechos básicos o el ejercicio de los mismos como salud, educación, cultura, comunicación, trabajo, emprendimientos, entre otros, que tienen relación con el objeto del presente convenio.

3. Que, la Constitución de la República de Ecuador, proclama al Ecuador como un Estado de derechos, de justicia e intercultural; determina que su máximo deber es la efectiva realización efectiva de los derechos humanos y de la naturaleza reconocidos constitucionalmente, así como los que constan en los instrumentos internacionales de derechos humanos; y establece garantías normativas, de políticas públicas y jurisdiccionales para avanzar en la realización de los derechos. Además, reconoce a la educación como un derecho constitucional básico, y establece el papel fundamental que tiene la educación superior para contribuir a fortalecer las capacidades del Estado y la sociedad con miras a contribuir al efectivo desarrollo del país. Todo lo cual configura la necesidad de avanzar en la consolidación de una estructura de carácter garantista que debe permear a toda la institucionalidad del Estado y que exige la incorporación formal y material de los enfoques de derechos humanos, género y diversidades.

4. Que, el 10 de diciembre de 2004, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, el cual tiene por objeto fomentar la aplicación de programas de educación en derechos humanos en todos los sectores, entre ellos, de quienes tienen responsabilidades en ese ámbito, en particular los funcionarios gubernamentales, para que cumplan con su obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las personas bajo su jurisdicción.
5. Que, como lo ha reconocido el Programa antes citado, la educación en derechos humanos contribuye decisivamente a la realización de los derechos humanos, pues tiene por objeto fomentar el entendimiento de que cada persona comparte la responsabilidad de lograr que los derechos humanos sean una realidad en cada comunidad y en la sociedad en su conjunto, para así avanzar a crear una cultura universal de los derechos humanos.
6. Bajo este marco, las PARTES han visto la importancia de la realización de un Convenio Marco de Cooperación, para promover el acceso a procesos de formación especializada en derechos humanos, impulsar investigaciones especializadas, generación de proyectos, publicaciones, actividades de vínculo con la colectividad y otras que se consideren necesarias para fortalecer las capacidades institucionales del MIES y que contribuyan a la configuración del Estado de derechos.
7. Mediante Decreto Ejecutivo No. 199, de 15 de septiembre de 2021, se nombró al magister Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social.
8. El proyecto Estrategia de Fortalecimiento del Talento Humano e Innovación en los Servicios Sociales EFTHISS, cuya ejecución se encuentra a cargo del MIES, cuenta con Dictamen de Prioridad, emitido mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-1124-OF, de 14 de diciembre de 2021, suscrito por el Subsecretario de Planificación Nacional y está alineado al Plan Nacional Creando Oportunidades 2021 – 2025, tiene como objeto garantizar una atención de calidad a las y los usuarios de los servicios de inclusión social del MIES a través del fortalecimiento de las competencias cognitivas, procedimentales, actitudinales y socio - organizativas del personal técnico y operativo que realiza la atención, el seguimiento y la asistencia técnica en las unidades de atención.

Los componentes del proyecto son: Profesionalización, Formación Continua y Política Pública

El objetivo del componente de Profesionalización es insertar al personal operativo, técnico y de gestión de los servicios de Inclusión Social en procesos de profesionalización – titulación de tercer nivel tecnológico, certificación por competencias laborales, - post profesionalización con la finalidad de garantizar una atención de calidad en los servicios y generar capacidades en la gestión e implementación de las políticas públicas.

Para el logro de las metas del proceso de profesionalización del personal técnico y operativo de los servicios de inclusión social, es fundamental la suscripción de convenios que permitan la coordinación de acciones con los organismos responsables de la rectoría, planificación y evaluación con el Ministerio de Trabajo, la SENESCYT, y las instituciones de educación superior nacionales e internacionales; lo cual permitirá, entre otros aspectos, garantizar el acceso al proceso de post profesionalización del personal del MIES.

9. Mediante memorando Nro. MIES-VIS-2023-0444-M, de 30 de mayo de 2023, el Viceministerio de Inclusión Social, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MIES, el informe técnico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, así como la propuesta del mismo, para la revisión y trámite correspondiente.

10. Mediante memorando Nro. MIES-CGAJ-DAJ-0142-M, de 12 de junio de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MIES, el informe jurídico y propuesta del presente instrumento.

Con las consideraciones y antecedentes señalados, LAS PARTES acuerdan para la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, estipular las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio, es coordinar e impulsar la cooperación interinstitucional en los ámbitos de la post profesionalización, la investigación, el intercambio y la capitalización de experiencias del personal del MIES, en el marco de las competencias de esta cartera de Estado, que tengan interés en participar de las ofertas académicas de postgrados que ofrece la UASB-E.

SEGUNDA. - COMPROMISOS

2.1. El MIES, para dar cumplimiento al presente Convenio, se compromete a:

- a) Concertar con la UASB-E el diseño y ejecución de una planificación anual para realizar actividades de formación académica e investigación que beneficie a LAS PARTES.
- b) Promover y brindar facilidades al personal de la institución de acuerdo a lo que establece el Código del Trabajo y la LOSEP para el acceso en programas de posgrado, que la UASB-E oferta.
- c) Apoyar a la UASB-E con la información necesaria para ubicar el perfil profesional de las y los funcionarios del MIES y sus necesidades de formación.
- d) Difundir de manera periódica la oferta de la UASB-E entre sus funcionarios a nivel nacional.

2.2. La **UASB-E**, para dar cumplimiento al presente Convenio, se compromete a:

- a) Desarrollar y ejecutar programas de docencia e investigación que incorporen los enfoques de derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos de las mujeres, derechos de las

diversidades, interculturalidad y otros que contribuyan a fortalecer las capacidades de las instituciones del Estado que tienen mandatos para la promoción y garantía de los derechos.

- b) Promover en coordinación con el MIES beneficios para que sus funcionarios a nivel nacional puedan acceder a los programas de posgrado que oferta la UASB-E; entre ellos, conceder un descuento de hasta el 75% en la colegiatura para que las y los funcionarios del MIES puedan acceder a todos los programas con los que cuenta la oferta de la UASB-E especializaciones, maestrías y doctorados.
- c) Concertar con el MIES actividades de investigación especializada en derechos humanos y otras áreas de interés de las partes, generación de proyectos y publicaciones, previa disponibilidad de la UASB-E.
- d) Remitir de manera semestral al MIES información sobre el número de funcionarios que se han postulado, matriculado y graduado.
- e) Facilitar al MIES, el uso de las instalaciones, con sujeción a la normativa interna de la Universidad Andina Simón Bolívar-E, siempre y cuando no se interrumpan o alteren las actividades académicas establecidas en las áreas académicas o autoridades de la universidad.

2.3. Compromisos comunes de **LAS PARTES**:

- a) Promover estudios e investigaciones que permitan el desarrollo adecuado de las competencias de ambas instituciones, en el marco de las fortalezas académicas de la UASB-E.
- b) Promover eventos de carácter académico-informativo a fin de fortalecer las capacidades locales de los funcionarios del MIES y contribuir a la participación activa-reflexiva de la población.
- c) Fortalecer las capacidades de funcionarios y funcionarias del MIES a fin de generar procesos coordinados de gestión del desarrollo en el territorio.
- d) Facilitación de espacios institucionales para la realización de eventos de interés mutuo, sujeto a disponibilidad de la UASB-E.
- e) Construir propuestas que permitan obtener recursos para el cumplimiento de objetivos de interés común, en el marco de las competencias de LAS PARTES, de conformidad con la normativa respectiva.

Para concretar dichos compromisos, las entidades elaborarán una planificación anual que establezca las posibles actividades a realizarse. Posteriormente, para su ejecución, de común acuerdo entre los equipos responsables de la planificación y seguimiento del convenio de las instituciones, se realizarán los alcances necesarios a dicha planificación, en los que se detallen las actividades, responsabilidades y tiempos específicos.

TERCERA. - PLAZO

La ejecución del presente convenio será hasta 31 de diciembre de 2025. Este plazo se renovará previo acuerdo entre LAS PARTES e informe favorable de los/as administradores/as del Convenio, con al menos treinta (30) días de anticipación al cumplimiento del plazo de vigencia.

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente Convenio cubrirá actividades a desarrollarse en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, sujeto a disponibilidad de la Universidad; y en otros espacios que se determinen para el desarrollo de las actividades.

QUINTA. - ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

El MIES, a través del proyecto **Estrategia de Fortalecimiento del Talento Humano e Innovación en los Servicios Sociales - EFTHISS**, mantendrá reuniones de seguimiento con la UASB-E a fin de formular precisiones y recomendaciones para dar cumplimiento a los acuerdos específicos y objetivos trazados en este Convenio; y, para ello designa al/la Gerente del Proyecto EFTHISS, como Administrador/a del convenio.

La UASB-E establece como Administrador/a del convenio al/la titular **de la Coordinación del PADH**, quien, a su vez, establecerá las coordinaciones necesarias al interno de la Universidad.

SEXTA. - TERMINACIÓN

Son justas causas para dar por terminado el presente Convenio, las siguientes:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por incumplimiento del objeto del presente convenio;
3. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, o legales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La Parte que -por los motivos antes expuestos- no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio deberá notificar a su contraparte con quince (15) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
4. Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra Parte, con una anticipación de al menos treinta (30) días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas; y,
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la Parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

SÉPTIMA. - CESIÓN

El presente Convenio no podrá ser cedido a terceros por ninguna de LAS PARTES.

OCTAVA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio será acordada por LAS PARTES y se hará constar por escrito, mediante el respectivo convenio modificatorio, previo informe favorable de los/as administradores/as del mismo.

NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y NORMATIVA

Dado que la UASB-E ejecutará el presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, no habrá lugar a ningún vínculo laboral entre el MIES y la UASB-E, ni entre ésta y el personal que aquél utilice en la realización del objeto del Convenio, y viceversa.

El presente Convenio está sometido a las normativas ecuatorianas y a normas andinas, según lo que corresponda.

DÉCIMA. - PRÁCTICAS ÉTICAS

El MIES y la UASB-E reiteran su compromiso de garantizar transparencia en sus actuaciones y propiciar prácticas éticas.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO

Las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Quito. Las notificaciones deberán ser enviadas a las siguientes direcciones (físicas o electrónicas):

Para el MIES será:

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan, Plataforma Gubernamental de lo Social

Cantón-Provincia: Quito – Pichincha

E-mail: giovanny.guayasamin@inclusion.gob.ec

Teléfono: 3983100

Para la UASB-E será:

Dirección: Toledo N22-80 y Ladrón de Guevara

Cantón-Provincia: Quito – Pichincha

E-mail: german.granda@usb.edu.ec

LAS PARTES se obligan a comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o cambio de la persona responsable del seguimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS

LAS PARTES convienen que en el caso que surjan controversias que pudieran derivarse de este Convenio y que no hubieran sido superadas en conciliación directa, se someten a la competencia del Tribunal Andino de Justicia.

LAS PARTES aceptan y ratifican el contenido del presente Convenio por convenir a sus intereses institucionales y lo suscriben en forma digital, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, acordando que el mismo, entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma electrónica que LAS PARTES hayan insertado en este instrumento.

Por el Ministerio de Inclusión Económica y Social

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
Ministro de Inclusión Económica y Social

Por la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador

Dr. César Montaña Galarza
Rector